



**Informe justificativo de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Azkoyen, S.A., objeto de propuesta para su aprobación por el Consejo de Administración**

## 1. Introducción

El Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en su reunión de 24 de noviembre de 2017, consideró la conveniencia de constituir un Consejo Asesor del Consejo de Administración para el análisis y estudio de determinadas oportunidades del Grupo Azkoyen en los mercados internacionales. Dicho Consejo Asesor estaría formado tanto por Consejeros como por determinadas personas externas al Consejo que se consideren expertas y de reconocido prestigio para las funciones que se encomienden al Consejo Asesor.

En consecuencia, se ha advertido la necesidad de realizar una modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el “**Reglamento**”) para acoger y regular la posible existencia de Consejos Asesores, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno, formados por personas del Consejo y externas al mismo, otorgando cierta flexibilidad al Consejo para la creación y supresión de estos Consejos Asesores de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y de su grupo de sociedades que se den en cada momento.

El artículo 5.3 del Reglamento exige la formulación de un informe justificativo de las causas y alcance de la modificación que se propone, por lo que, de conformidad con el citado artículo, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe (en adelante, el “**Informe**”).

## 2. Justificación de la modificación propuesta

La propuesta contenida en este Informe se justifica en la conveniencia de modificar el contenido del Reglamento para prever la existencia facultativa de Consejos Asesores que el Consejo decidiera crear para el estudio o análisis de alguna materia concreta. Lo anterior, toda vez que el vigente Reglamento no contempla específicamente –ni en consecuencia regula– la creación de Consejos Asesores o Comités que estén formados por personas externas al Consejo de Administración, lo que se considera de gran utilidad para la eficiencia y operatividad de los citados Consejos Asesores.

## 3. Descripción y alcance general de la modificación reglamentaria propuesta

La modificación reglamentaria que se pretende llevar a cabo tiene el siguiente alcance:

- (i) Se introduce una modificación parcial al artículo 39.1 con la finalidad de incluir la figura del Consejo Asesor.
- (ii) Se crea un nuevo artículo 42 ter que regula específicamente la figura del Consejo Asesor para cuando, por decisión del Consejo, se cree uno o varios Consejos Asesores.

Este artículo 42 ter regula principalmente:

- La posición de los Consejos Asesores y sus competencias, como órgano con funciones meramente consultivas de información, análisis, asesoramiento y propuestas al Consejo.
- Su composición.
- Sus principales funciones.
- La suscripción de contratos de prestación de servicios entre la Sociedad y los miembros del Consejo Asesor externos al Consejo de Administración.
- La colaboración del Director General o de cualquier otro directivo con el Consejo Asesor en caso de que se les requiera.

\* \* \*